



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024213 23 DIC 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social de la Universidad Católica de Oriente -UCO, ofrecido bajo la modalidad presencial en Rionegro (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21937 del 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Comunicación Social de la Universidad Católica de Oriente -UCO, ofrecido bajo la modalidad presencial en Rionegro (Antioquia).

Que el día 25 de octubre de 2019 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Comunicación Social (Código SNIES 53045).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social de la Universidad Católica de Oriente -UCO, ofrecido bajo la modalidad presencial en Rionegro (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de junio de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Comunicación Social, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Comunicación Social de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica de Oriente -UCO
Nombre del programa:	Comunicación Social
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Rionegro (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social de la Universidad Católica de Oriente -UCO, ofrecido bajo la modalidad presencial en Rionegro (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Católica de Oriente -UCO, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE


LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0371 

Señora Ministra,

El día 25 de octubre de 2019 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL (Cód. SNIES 53045) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Rionegro**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, con domicilio en **Rionegro**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de junio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, con lugar de desarrollo en **Rionegro** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa cuenta con 14 años de funcionamiento, una población de 221 estudiantes matriculados y ha graduado 20 cohortes con 158 egresados.
- El Proyecto Educativo del Programa (PEP) responde a las necesidades y características del contexto y de la región del Oriente antioqueño y es coherente con el Proyecto Educativo Institucional.
- La planta profesoral a 2021-II constituida por 8 profesores de tiempo completo, 6 con contrato a término indefinido y 2 a término fijo, 7 con título de maestría.
- El apoyo investigativo a través del Grupo de Investigación Communis clasificado en C por MinCiencias con una producción de 8 libros, 16 capítulos de libros y la adscripción de 1 investigador asociado y 2 junior.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- El enfoque del Programa hacia la comunicación para el desarrollo y el cambio social que hace que la proyección social sea un aspecto importante con iniciativas como Encuentro de experiencias del Oriente Antioqueño; encuentro de semilleros, colectivos y grupos de interés; eventos y diplomados asociados con el territorio y la solución de problemas de la región; y su contribución a la construcción de sentido social de la comunidad, especialmente, a través de medio radial donde se registran más de 160 proyectos entre 2017 y 2019.
- Los resultados de las pruebas saber Pro que en comunicación escrita y competencias ciudadanas se encuentran por encima de la media nacional.
- Las cifras de graduación que a 2020-2 en el semestre 13 son del 39%, por encima del promedio nacional de 33.38%.
- Las estrategias implementadas para controlar la deserción: el proyecto pedagogos dirigido a los estudiantes con el fin de acompañarlos en su proceso formativo; la política de inclusión que permite reconocer la heterogeneidad de los estudiantes para actuar desde su singularidad y los mecanismos para apoyar socioeconómicamente, en la que se han otorgado 1.197 subsidios a estudiantes del Programa entre 2010 y 2019, lo cual ha permitido que a 2019-1 la cifra de deserción sea de 6.87% por debajo de la media nacional de 13.19 %.
- La relación con los egresados promoviendo su participación en actividades académicas y de bienestar; la realización de diversos estudios que han permitido analizar el perfil laboral de los egresados y desde allí retroalimentar la pertinencia de los contenidos de la malla curricular. El impacto de los egresados en el medio es evidente por su alto componente social y la decidida apuesta por el cambio social. Tanto empleadores como egresados destacan este sello y consideran que es un valor agregado en la formación.
- El Programa cuenta con una infraestructura física, tecnológica y de recursos bibliográficos que soportan el desarrollo de los procesos formativos.
- La institución, en coherencia con sus principios misionales, cuenta con estrategias y servicios de bienestar que se evidencian en la permanencia de los estudiantes y la naturalización de la identidad institucional en toda la comunidad universitaria.
- El Programa cuenta con los recursos necesarios para cumplir su proyecto educativo y evidencia una ejecución y manejo efectivos y transparentes de sus recursos físicos y financieros. El programa tiene la capacidad de hacer inversiones en laboratorios de convergencia de medios digitales al servicio de toda la universidad, acorde con su acción estratégica 2021, Adopción digital UCO.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, con lugar de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

desarrollo en **Rionegro** debe recibir **la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria aumentar el número de docentes de planta con el fin de disminuir la relación de número de estudiantes por docente que en la actualidad es de 1 por 43 y mejorar las condiciones para el desarrollo de las funciones misionales.
- Implementar estrategias que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes en las competencias de lectura crítica que es similar al promedio nacional, y razonamiento cuantitativo e inglés que se encuentran por debajo de la media.
- Incrementar las horas asignadas para el desarrollo de procesos de investigación con el fin de incentivar una mayor producción de los docentes investigadores, generar un mejor posicionamiento de los grupos y la publicación en revistas de alto impacto a nivel nacional e internacional.
- Implementar estrategias para ampliar las alternativas de internacionalización del Programa e incrementar los recursos y condiciones para aumentar la movilidad entrante y saliente de docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional.
- Generar las condiciones para promover y facilitar el ascenso de los docentes. En el análisis de los último 5 años se observó escasa movilidad en el escalafón docente.
- Fomentar la formación doctoral de los docentes del Programa con el fin de promover su cualificación profesional e incrementar su producción investigativa.
- Impulsar las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas de docentes y estudiantes en lengua extranjera.
- Fortalecer los recursos y ambientes educativos digitales al servicio del Programa que permitan por un lado la creación/gestión de conocimiento por parte de estudiantes y profesores y la socialización y visibilización orgánica de dichos conocimientos, en un contexto global.
- Incentivar el uso de los servicios de bienestar por parte de los estudiantes del Programa como aspecto esencial para su formación integral.
- Incrementar y actualizar los recursos bibliográficos en coherencia con los campos disciplinares del Programa.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

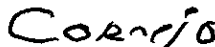
De la Señora Ministra, con toda consideración,



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBA

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica